

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0462-M

Guayaquil, 09 de diciembre de 2022

PARA: Julio Esteban Ontaneda Briones
Analista 1 de Colecciones

ASUNTO: Notificación de administración de contrato RE-PU-UA-004-2022

De mi consideración:

En referencia al contrato No. UA-C-BIB-2022-007 de fecha 09 de diciembre de 2022, que tiene por objeto la **RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**”, signado con el código No. RE-PU-UA-004-2022, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agrega y forma parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 09 de diciembre de 2022, se emitió la Resolución de adjudicación No. R-UA-BIB-2022-016 firmada por Soraya Campos Romero, Directora de Servicios Bibliotecarios de la Universidad de las Artes favor del oferente AGUILERA TORRES PAOLA ARACELY con 1718326661001 por un valor USD \$ 23.155.00 (Veinte y tres mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA. El plazo de la ejecución de la **RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTRECA DE LAS ARTES** tendrá una duración 365 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.- De la Administración del contrato No. UA-C-BIB-2022-007, del proceso RE-PU-UA-004-2022.

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designado como administradora del contrato No. UA-C-BIB-2022-007, conforme consta en el contrato en la cláusula décima numeral 1, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0462-M

Guayaquil, 09 de diciembre de 2022

determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”

1. Artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...).”

1. Artículo 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores”.

1. Artículo 326 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0462-M

Guayaquil, 09 de diciembre de 2022

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada”.

3.- El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administradora del contrato No. UA-C-BIB-2022-007, adjunto me permito remitir una copia de la Resolución de Adjudicación No. R-UA-BIB-2022-016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0462-M

Guayaquil, 09 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Darío Bremer Gaibor Prieto

ANALISTA 1 DE NORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- RESOLUCION DE ADJUDICACION RE-PU-UA-004-2022 JSTOR-signed.pdf
- CONTRATO RE-PU-UA-004-2022 JSTOR-signed(1).pdf
- GARANTÍA TÉCNICA-signed(2).pdf
- RUC Paola Aguilera.pdf
- Cédula.pdf

Copia:

José Isaac Carabajo León
Director Administrativo (E)

Melba Paola Macias Romero
Analista 3 de Compras Públicas

Vilma Maritza Pin Pin
Analista 1 de Compras Públicas

Estela Mary Narvárez Fernández
Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, Subrogante

Evelin Estefanía Granda Sánchez
Analista 3 de Procuraduría

Priscila Mabel Amores Rodríguez
Directora Financiera (E)